



## ACTA N° 106

### SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

En Longaví, siendo las 15:12 horas del día **lunes 19 de enero de 2015** se reúne el Concejo Municipal de Longaví, presidido por el Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Briones Araice y con la asistencia de los Concejales, Sr. Gonzalo Jara Reyes, Sr. Robin Araya Acevedo, Sr. Luis Briones Araice, Sr. Matusalén Villar Morales, Sr. Lisandro Villalobos Tapia y Sr. Manuel San Martín Romero junto a la Secretario Municipal, doña Lorena Gálvez Gálvez.

#### TABLA

- 1.- Pronunciamiento sobre renovación de patentes de alcoholes.

El Sr. Alcalde y Presidente del Honorable Concejo destaca que el único tema a tratar en la sesión del día de hoy es el pronunciamiento sobre la renovación de patente de alcoholes de la comuna.

#### **1.- Pronunciamiento sobre renovación de patentes de alcoholes.**

La Secretario Municipal efectúa un breve recuento del análisis efectuado en la sesión anterior sobre el mismo tema, señalando que en dicha oportunidad, el Jefe de Rentas Municipales presentó el punto, indicando que en cumplimiento del artículo 65 letra ñ) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el Sr. Alcalde requiere el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes, razón por la cual corresponde que en enero y julio de cada año se someta a pronunciamiento del Honorable Concejo la renovación completa del rol de alcoholes y motivo por el cual acompañó en esa sesión, una carpeta que contenía los antecedentes de cada una de las patentes de alcoholes en la comuna y en la que se acompañaron informes extendidos por el Inspector Municipal, don Fernando Salazar Canales, respecto a cada una de las patentes que presentan inconvenientes ya sea por incumplimiento de pago, no funcionamiento de los locales o incumplimiento de la normativa que las rige en cuanto a zonificación.

Agrega que es la primera vez que se sometió a pronunciamiento del Honorable Concejo el tema, razón por la cual el Jefe de Rentas Municipales, previa instrucción del Sr. Alcalde dio inicio a un proceso de revisión de cada una de las patentes de alcoholes vigentes en la comuna. Encontrando que algunas de ellas presentaban incumplimientos en cuanto a los pagos, distancia mínima con establecimientos educacionales o de salud y/o no se encontraban en funcionamiento.

Por esta razón, luego de un largo debate sobre varios temas, se acordó someter a pronunciamiento únicamente la no renovación de las patentes de alcoholes que se encontraban pendientes de pago y sin uso, acorde el informe entregado por la unidad de Rentas Municipales, lo que fue aprobado por unanimidad con dos abstenciones fundadas en la existencia de parentesco con personas que tienen el

carácter de contribuyentes de patentes de este tipo, y dejando para esta sesión, el pronunciamiento del resto del Rol de patentes de alcoholes, con la finalidad de efectuar un análisis pormenorizado del tema y requerir la asesoría y presencia del Asesor Jurídico y del Director de Administración y Finanzas.

El Sr. Alcalde concede la palabra a los miembros de la Sala.

El Concejal Araya consulta respecto a la fecha en que este tema debió ser sometido a pronunciamiento del Honorable Concejo y las razones por las cuales éste no se presentó oportunamente. Asimismo, pregunta si se tiene claridad respecto a las facultades del Honorable Concejo para pronunciarse negativamente y las implicancias que esto tendría.

El Jefe de Rentas Municipales reitera que existía desconocimiento respecto a la obligatoriedad de presentar el tema ante el Honorable Concejo y carece de la información respecto a la fecha exacta en que ello debió efectuarse.

El Sr. Alcalde agrega que la primera vez que tomó conocimiento del asunto, fue el año anterior en virtud de una capacitación, razón por la cual conversó con la Secretario Municipal para requerir de la unidad de Administración y Finanzas su presentación ante el Honorable Concejo.

El Asesor Jurídico, don Jorge Corvalán Soto señala que no existe una norma expresa que establezca la obligatoriedad de solicitud de renovación del rol de patentes de alcoholes cada seis meses, razón por la cual ha sido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República la que ha establecido que ello debe efectuarse cada seis meses atendido que con esa periodicidad se efectúa el pago de las mismas. Por lo tanto, al no presentarse ha operado una especie de renovación tácita del rol completo.

El Concejal Araya consulta si la fecha en que esto debió efectuarse es desde que se publicó la Ley de Municipalidades.

El Director de Administración y Finanzas, don Carlos Encina Villalobos hace presente que existen dos normas legales que rigen la materia, esto es, la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N° 19.925, sobre Alcoholes. Así también, cada municipio debe contar con una Ordenanza Local de Alcoholes, lo que en la comuna no existe y razón por la cual ya ha comenzado la búsqueda de ordenanzas de comunas similares a la nuestra, encontrando que en ella se regulan temas como éste y otros de índole más específica. Por esa razón, sugiere que durante un tiempo prudente el municipio dice su propia ordenanza de alcoholes.

El Concejal Jara señala que si bien es cierta la conveniencia de contar con una ordenanza local sobre la materia, no es menos cierto que en primer lugar impera la Ley vigente sobre el tema, y por tanto al haber sido notificados de la existencia de patentes de alcoholes que no cumplen con la Ley a través del informe presentado por el Jefe de Rentas Municipales consulta sobre la eventualidad de darse un notable abandono de deberes de los Sres. Concejales al aprobar la renovación del Rol de patentes de alcoholes que carecen de los requisitos que la Ley exige para su funcionamiento.

El Asesor Jurídico antes citado le indica que existen dos temas necesarios de tener presente al respecto, el primero está dado por las facultades invalidatorias de la administración, esto es, la facultad de invalidación de oficio o a petición de parte, aquellos actos que adolezcan de algún vicio, lo cual debe efectuarse dentro del plazo de dos años de emitido el acto administrativo, esto es, desde el momento en que la patente fue mal otorgada. Y el segundo, está dado por la doctrina del principio de la confianza legítima del administrado, es decir, el principio de la buena fe, por el cual se limita la facultad invalidatoria de la administración. En este sentido, basado en estos aspectos no existe inconveniente, a su juicio, en aprobar la renovación del rol de patentes de alcoholes aun cuando las patentes no cumplan con los requisitos legales.

El Concejal Jara hace presente que la facultad invalidatoria eventualmente podría no estar prescrita por cuanto la renovación del rol de las patentes de alcoholes debe efectuarse cada seis meses y ello no se ha realizado.

El Director de Administración y Finanzas le indica que no obstante lo anterior, la no renovación o caducidad de las patentes de alcoholes debe estar fundada.

El Concejal Jara consulta respecto a la eventualidad de que otra persona solicite una patente en el mismo lugar o cercana al lugar en donde fue erróneamente otorgada una patente de alcoholes limitada en cuanto a distancia con establecimientos educacionales o de salud.

Se produce un breve debate al respecto.

El Concejal Villalobos pregunta respecto a las responsabilidades de los funcionarios que asesoran a los miembros del Concejo, con informes y otros antecedentes para emitir su pronunciamiento. Específicamente cuál es la responsabilidad que le asiste al funcionario que concurre a terreno, fiscaliza el local y emite un informe. En el mismo sentido, consulta respecto a la participación y responsabilidad de la unidad de Obras Municipales en el proceso de otorgamiento de una patente de alcoholes.

El Concejal Araya agrega que las dificultades no sólo se reducen a un caso en particular, también está la situación de un contribuyente que solicitó un tipo de patentes con requisitos de espacio mínimos, los que ahora ha disminuido voluntariamente, como acontece con el caso de una patente de supermercado.

La Secretario Municipal solicita la palabra para especificar que cada uno de los informes de patentes de alcoholes que presenta la unidad de Rentas Municipales ha venido acompañado de un listado de antecedentes en donde esta unidad acredita que se cumplen con los requisitos que hacen procedente su otorgamiento, siendo la unidad de obras municipales quien emite el informe sobre el estado del local verificando que tenga los permisos de construcción y recepción exigidos por la Ley de Urbanismo y Construcción y los de zonificación que sean procedentes.

El Jefe de Rentas Municipales efectúa una muestra visual de la carpeta que contiene los antecedentes de la patente de alcoholes de don Héctor Muñoz Valenzuela en donde se acompaña un Informe de Zonificación que en forma manuscrita señala expresamente que se encuentra a una distancia menor a 100 metros de un establecimiento educacional, lo que fue informado al Honorable Concejo Municipal de la época, al momento de su aprobación en el año 2010.

El Concejal Jara hace presente que en dicha oportunidad el tema fue debatido en la sesión de Concejo, indicándosele que existía un error en la nomenclatura de la patente, razón por la cual no existía un impedimento legal en aprobarla aun cuando estuviera a menos de cien metros de un establecimiento educacional.

El Concejal San Martín destaca que la responsabilidad del errado otorgamiento de la patente de alcoholes en cuestión, es de todos los miembros del Concejo Municipal que estaban en dicho momento, sin embargo ellos fueron asesorados por los funcionarios que presentaron la documentación indicándoseles que estaban en lo cierto. En este sentido, cobra gran importancia la opinión de la Unidad de Control Interno de la época, quien tiene el deber de representarles los actos que estime ilegales.

El Sr. Alcalde agrega que además de la Unidad de Control Interno todos los Directores son responsables de los actos que emiten y presentan ante el Honorable Concejo, debiendo en todo momento asesorarlos de buena forma.

El Concejal San Martín hace presente que no recuerda con exactitud el tenor de la discusión en torno a la patente otorgada a don Héctor Muñoz Valenzuela, sin embargo es de público conocimiento que existe cierto tipo de patentes de alcoholes que deben cumplir con una distancia mínima de los establecimientos educacionales. Por tanto, cualquier ciudadano puede presentar un requerimiento y reclamar por el incumplimiento de una normativa.

El Concejal Jara señala que revisando la carpeta de la patente en cuestión, puesta a disposición por la unidad de Rentas Municipales, los antecedentes tenidos a la vista señalaban que no existía inconveniente en aprobarla porque cumplía con la normativa, lo que es reafirmado por el Director de Administración y Finanzas

según el texto del acta de la época y razón por la cual los miembros del Concejo Municipal de la época se pronunciaron favorablemente a ella.

El Asesor Jurídico señala que efectivamente la patente de alcoholes en cuestión nació con un vicio, sin embargo su no renovación por esa misma causal, transcurridos más de cuatro años desde su otorgamiento, originan la facultad del contribuyente de recurrir de protección, la que probablemente ganará en contra del municipio en virtud de los principios antes señalados.

El Concejal Villalobos consulta respecto a la situación del restaurante que está en la esquina de la calle 1 Sur con 1 Poniente.

El Jefe de Rentas Municipales le indica que el tipo de patente entregado a ese local no se encuentra dentro de las denominadas limitadas en cuanto a distancia con establecimientos educacionales, pues se trata de un Salón de Té en donde se pueden vender alcoholes.

El Concejal Briones pregunta si acorde lo expuesto, se puede entregar en esos lugares, una patente de supermercado o minimercado de bebidas alcohólicas, tal como aconteció.

El Director de Administración y Finanzas señala que efectivamente existió un error en su otorgamiento.

El Sr. Alcalde consulta respecto a la forma en que los supermercados del país acceden a patentes de este tipo para expender bebidas alcohólicas.

El Asesor Jurídico destaca la existencia de dictámenes de la Contraloría General de la República como el N° 2.881 del año 2003 que se refieren a las limitantes de la facultad invalidatoria o no renovatoria de patentes de alcoholes de la administración.

El Concejal Villalobos comparte lo señalado por el Concejal San Martín respecto a que los pronunciamientos del Honorable Concejo se fundamentan en los informes y antecedentes que presentan los propios funcionarios afirmando que no existen inconvenientes al respecto, razón por la cual resulta procedente investigar las responsabilidades administrativas que derivan de esta situación.

La Secretario Municipal destaca que lo expuesto por el Asesor Jurídico, es un símil a los derechos adquiridos por buena fe, en este sentido, aun cuando no ha estudiado los dictámenes que éste indica, sí tiene antecedentes de la existencia de teorías similares para otros aspectos, en donde la facultad invalidatoria se limita con la existencia de la buena fe por parte del administrado. En el caso en particular, hace presente que el Director de Administración y Finanzas le indicó que las razones del error se debió a una equivocada interpretación del texto del artículo 8° de la Ley de Alcoholes al no considerar la frase "y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo local" dentro de las que se encuentra el tipo de patentes de Minimercado, cual es el caso en cuestión, procediendo a limitar por distancia sólo las letras que indicaba el mismo artículo esto es, las clasificadas en las letras D), E) y O) del artículo 3°. Todo ello en forma involuntaria, según lo indicado por el Director en cuestión, por un desconocimiento de la normativa específica. Lo que es reafirmado por éste, quien se encuentra presente en la Sala.

El Sr. Alcalde consulta si acorde lo expuesto se está en condiciones de someter el punto a pronunciamiento.

El Concejal Villalobos consulta respecto a la procedencia de la renovación de la patente de alcoholes del Sr. Castillo, el cual modificó las condiciones originales por las cuales se le aprobó el funcionamiento del local.

El Jefe de Rentas Municipales destaca la existencia de un tercer grupo de patentes que no obstante encontrarse pagadas, no se encuentran en funcionamiento según lo indicado por el Inspector Municipal y que además, previa consulta al Servicio de Impuestos Internos, éste le indicó que los contribuyentes se presentaban en la categoría "sin movimiento".



El Concejal Briones consulta cuál es la nomenclatura adecuada de someter a votación, esto es, caducidad o suspensión de la patente.

El Sr. Alcalde consulta si los locales a que hace referencia el Jefe de Rentas Municipales existen en la realidad.

El Jefe de Rentas Municipales le indica que es de público conocimiento que algunas de ellas no están en funcionamiento, sin embargo le preocupa no proceder a la renovación de aquellas que tienen el carácter de limitadas, pues atendido que la comuna está excedida del número, ellas no podrán volver a otorgarse. Pudiendo incluso encontrarse en funcionamiento en otro lugar, por un arrendamiento de las mismas sin que se haya comunicado el hecho al municipio, lo que puede acontecer en las otorgadas antiguamente, en que la individualización del lugar era más vaga, como por ejemplo, La Quinta sin número.

El Concejal Jara solicita que atendido lo anterior, cada vez que los contribuyentes se presenten al municipio para el pago de las patentes, se les entregue un informativo explicándoles la normativa que rige la materia, el procedimiento de renovación a que están expuestos y su obligación de tramitar el traslado.

El Concejal Villar consulta si los contribuyentes pueden demandar al municipio si se revocan las patentes de alcoholes con inconvenientes.

El Director de Administración y Finanzas le indica que efectivamente existe un dictamen que se refiere al asunto y que es el N° 56.908 del año 2010.

La Secretario Municipal sugiere que atendido el deber de abstención de algunos miembros del Honorable Concejo por razones de parentesco con algunos contribuyentes de patentes de alcoholes, la votación del rol sea efectuado por grupos, separando aquellas que presentan problemas de las que no.

El Concejal San Martín señala que en el entendido de que el pronunciamiento del Honorable Concejo sobre este tema debió haber sido efectuado desde hace varios años, consulta si existe la posibilidad de pronunciarse sobre la totalidad del Rol de patentes de alcoholes en su conjunto, y consultar a la Contraloría Regional caso por caso, para decidir con mayores antecedentes al respecto. Agrega, que habida consideración a que su cónyuge se encuentra en uno de los casos informados como con dificultades, deberá abstenerse de pronunciarse al respecto.

El Sr. Alcalde comparte lo anterior y sugiere además notificarle a cada uno de los contribuyentes la situación en la que se encuentra, su obligación de dar cumplimiento a la normativa vigente y el proceso de renovación que procede.

El Concejal Araya comparte lo expuesto por el Concejal San Martín agregando que incluso puede acompañarse la carpeta de cada una de las patentes que adolecen de inconvenientes a objeto de que la Contraloría Regional se pronuncie en forma fundada, tanto de esto como de la procedencia de efectuar el cobro por patentes de alcoholes que no están en funcionamiento. Asimismo destaca la importancia de informar a la comunidad respecto al procedimiento de renovación y las consecuencias de éste.

En el mismo orden de ideas, señala que esta situación da cuenta nuevamente de la necesidad de contar con un equipo de inspectores municipales en terreno en forma diaria, que puedan recorrer los locales y fiscalizar el cumplimiento de la normativa. Siendo el momento de subsanar cualquier deficiencia y dictar la ordenanza local sobre la materia, la que debe ser suficientemente difundida para evitar perjuicios los particulares.

El Concejal Jara agrega que cada patente debe contar con una referencia más clara respecto a su ubicación.

El Concejal Villalobos propone georreferenciar cada uno de los locales ya sea a través de un GPS o de los celulares que hoy en día cuentan con dicha aplicación.

El Concejal Araya sugiere pronunciarse sobre todas aquellas patentes de alcoholes que no presentan inconvenientes y respecto a las restantes proceder a su renovación con una consulta a la Contraloría Regional del Maule.

Se produce un breve debate respecto a la forma de proceder al pronunciamiento, acordando someter a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la renovación del Rol completo de patentes de alcoholes salvo las ocho no renovadas en la sesión anterior, dejando establecido que las que no presentan inconvenientes, según el Informe entregado por el Jefe de Rentas Municipales, se renuevan sin condición y todas aquellas que presentan algún tipo de inconvenientes o incumplimientos serán renovadas, no obstante encontrarse condicionadas por ser sometidas a consulta ante la Contraloría Regional del Maule, debiendo en todo caso efectuar un proceso de notificación a cada uno de ellos, respecto a la situación en que se encuentran.

Se aprueba por unanimidad con los votos favorables de los Concejales Jara, Araya, Villar y Villalobos y las abstenciones de los Concejales Briones, San Martín y del Sr. Alcalde motivadas en la inhabilidad que tienen de pronunciarse por tener relación de parentesco con algunos de los contribuyentes citados en la nómina que contiene el Rol completo de patentes del alcoholes.

No habiendo otro punto que tratar, siendo las 16:13 horas se cierra la sesión.





REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
Secretaría Municipal

Longaví, 16 de enero de 2015

## CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL


**LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ**, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Longaví, por encargo del Sr. Alcalde de la comuna, don Mario Briones Araice, se permite convocar a Ud. a la sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Longaví, a efectuarse el día **19 de enero de 2015 a las 15:00 horas** en el Salón Municipal Alcalde Luis Rozas Arizfía, ubicado en calle 1 Oriente N° 224 de Longaví.

El único tema que constituirá la tabla será:

- 1.- Pronunciamiento sobre renovación de patentes de alcoholes.

Se despide atentamente,



  
**LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ**  
Secretario Municipal

### DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Mario Briones Araice, Alcalde de la comuna.
- Sr. Gonzalo Jara Reyes, Concejal de la comuna.
- Sr. Robin Araya Acevedo, Concejal de la comuna.
- Sr. Luis Briones Araice, Concejal de la comuna.
- Sr. Matusalén Villar Morales, Concejal de la comuna.
- Sr. Lisandro Villalobos Tapia, Concejal de la comuna.
- Sr. Manuel Jesús San Martín Romero, Concejal de la comuna.